

*Superintendencia de Bancos
República de Panamá*

RESOLUCION S.B. No. 51 -98
(De 21 de diciembre de 1998)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que **KOREA EXCHANGE BANK, LTD.** cuenta con Licencia General otorgada mediante Resolución No. 17-80 de 8 de julio de 1980 de la Comisión Bancaria Nacional, que lo autoriza para efectuar indistintamente el negocio de banca en o desde la República de Panamá;

Que mediante Resolución No. 7-89 de 3 de marzo de 1989 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a **KOREA EXCHANGE BANK, LTD.**, adicionalmente, Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consumen o surtan sus efectos en el exterior;

Que **KOREA EXCHANGE BANK, LTD.**, ha presentado solicitud de cancelación exclusivamente de su Licencia Internacional Adicional, que le fuera otorgada mediante Resolución No. 7-89 de 3 de marzo de 1989, conservando para todos los efectos la Licencia General, y

Que la solicitud de cancelación de la Licencia Internacional Adicional de **KOREA EXCHANGE BANK, LTD.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Déjese sin efecto la Resolución No. 7-89 de 3 de marzo de 1989, por la cual se otorgó a **KOREA EXCHANGE BANK, LTD.**, adicionalmente, Licencia Internacional y cancélese dicha Licencia, conservando para todos los efectos la Licencia General.

Dada en la ciudad de panamá, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA

Vilma De Luca Diez
Vilma De Luca Diez